

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS EN MATÉRIA DE DEPORTES, AÑO 2023

1. Normativa Reguladora.

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, y las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases generales específicas de subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans para personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases específicas para la concesión de subvenciones a las personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro de Palau-solità i Plegamans. Tras las alegaciones presentadas y resueltas por el plenario, el acuerdo se convirtió en definitivo y se dejó constancia de este hecho mediante acuerdo definitivo del Pleno, de fecha 24 de febrero de 2022, y publicado en el BOPB número de registro CVE 202210055290, de fecha 4 de abril de 2022.

2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Regular el procedimiento de la concesión de subvenciones a personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Palau-solità i Plegamans, para la realización de proyectos o actividades y servicios que promuevan el deporte y la actividad física:

- a) Fortalecer la capacidad cultural, educativa, deportiva, social y medioambiental del municipio
- b) Promocionar y fomentar la actividad física y el deporte en el municipio
- c) Participar, promocionar y desarrollar programas y actividades a nivel competitivo y federado del municipio
- d) Realizar eventos deportivos de carácter puntual
- e) Fomentar y promocionar el deporte femenino

Habrán tres conceptos subvencionables, de los cuales cada entidad puede presentar, como máximo, un proyecto para cada concepto subvencionable.

Estos son los siguientes:

1. Promocionar y fomentar la actividad física y el deporte mediante la realización de actividades y programas en categorías de base y formación (hasta 18 años)
2. Participar, promocionar y desarrollar programas y actividades a nivel competitivo y federado dirigidos a mayores de 18 años.
3. Realizar eventos deportivos de carácter puntual (campus, tecnificaciones, torneos, jornadas deportivas...)

3. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

La dotación total máxima de las subvenciones que prevé esta convocatoria es de 30.000€, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS 40404-34100-48900 correspondiente al presupuesto del Ayuntamiento para el año 2023

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima de los créditos disponibles, una cuantía adicional, la aplicación de la cual no requerirá de una nueva convocatoria de concesión de subvenciones.

La fijación y la utilización de esta cuantía adicional quedarán sujetas a las reglas establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y según disponibilidad presupuestaria.

4. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable los que establece el artículo 16 de las bases generales específicas, y que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesaria y se realice dentro del período de ejecución del proyecto.

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido en las Bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

- Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

- Se consideran gastos subvencionables los que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido.

- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta

- Son conceptos subvencionables de carácter general:

- a) Gastos de personal fijo y eventual: sueldos y salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, dietas y otros conceptos que estén incluidos en el recibo de nómina.
- b) Gastos de las personas voluntarias: formación, seguro, gastos necesarios para el ejercicio de la acción voluntaria.
- c) Material no inventariable necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el material técnico o de producción.
- d) Difusión y publicidad: dominios de Internet, mantenimiento de páginas web, imprenta, diseño gráfico, medios de comunicación.
- e) Contratación de servicios externos.
- f) Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- g) Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- h) Mantenimiento: limpieza, seguridad, reparación.
- i) Alimentación (exceptuando bebidas alcohólicas).
- j) Transporte.
- k) Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.
- l) Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- m) Seguros.
- n) Otros gastos que se indiquen en las bases específicas de la subvención.
- o) Los gastos de amortización de los bienes inventariables adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles y que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención, con las siguientes condiciones:
 - Que los bienes inventariables no se hayan adquirido con financiación de una subvención específica.
 - Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - Que el coste se refiera al período subvencionable.

- En las subvenciones por adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se aplicará el artículo 31.4 de la LGS.

- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona de forma efectiva.

- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

- El beneficiario debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que estos costes

El importe de la subvención podrá ser del 100% del coste total del proyecto o actividad.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones, entes públicos o entes privados, siempre y cuando no superen el coste total

del proyecto o actividad que se desarrolle. Los beneficiarios deben comunicar la obtención de cualquier otra subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

Un mismo proyecto no podrá tener más de una vía de financiación por parte del Ayuntamiento.

Se podrá presentar como máximo un proyecto para cada uno de los tres conceptos subvencionables.

5. Régimen de otorgamiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 8 de las bases generales específicas.

6. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las que establecen el artículo 4 de las bases generales específicas de subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

Artículo 4 - Bases Generales Específicas

4.- Beneficiarios/arias

4.1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones todas las personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro de Palau-solità y Plegamans, que realicen actividades de utilidad pública o de interés social que promuevan la consecución de fines de interés público, de acuerdo con las líneas de subvención previstas.

4.2. Será requisito indispensable para las entidades y asociaciones la correcta inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de Palau-solità y Plegamans.

4.3. Podrán ser beneficiarios siempre no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones, las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en las bases generales específicas de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità y Plegamans.

7. Documentación a incluir en la solicitud

a) Formulario de solicitud de subvención de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento:

- Deberá ir firmado por el presidente o presidenta de la entidad solicitante o por la persona que actúe en representación legal de la entidad.
- Contendrá los datos de identificación de la entidad y del proyecto.
- Contendrá las declaraciones y responsabilidades requeridas por la norma reguladora de la subvención.
- El formulario tiene que estar debidamente relleno en función del proyecto que se solicite (máximo un proyecto para cada concepto subvencionable)
- Para cada subvención se tiene que incluir: la solicitud subvenciones Área de Deportes, el punto 1 del formulario. Puntuació general i el punto 5, 6 o 7 del formulario , en función del tipo de proyecto.
- Presupuesto del proyecto (punto 8 del formulario)
- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o autorización a efectuar la consulta en el Ayuntamiento
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento en las obligaciones de la Seguridad Social o autorización a efectuar la consulta en el Ayuntamiento

b) Por cada proyecto deberá presentarse una solicitud telemática.

8. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se formularán según el modelo que consta en la web corporativa (<https://www.palaupegamans.cat/pl81/ajuntament/tramits-i-gestions/id224/subvencions-a-entitats-i-associacions.htm>), dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento, y deberán ser cumplimentadas electrónicamente. Este formulario de solicitud y la documentación adjunta se deberá presentar mediante instancia genérica en el apartado de trámites y gestiones de la página web del Ayuntamiento (<https://palaupegamans.cat>), en el plazo de 1 mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Deberá acompañarse a la solicitud, los documentos incorporados en una única remisión que figuren en esta convocatoria y en el artículo 5 de las bases generales específicas de subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans para personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro, a excepción de aquellos documentos exigidos que se encuentren en poder de la Administración actuante. La Administración actuante podrá consultar o recabar estos documentos con la excepción de que el interesado manifestara su oposición. No cabrá oposición cuando la aportación de la documentación se exigiera en el marco del ejercicio de la potestad sancionadora o de inspección

Todos aquellos documentos que requieran de la firma de una autoridad deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique el firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que rectifique en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, advirtiéndole que en caso de no proceder a la rectificación se le tendrá por desistido en su solicitud.

9. Plazos de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona

10. Órgano competente para la instrucción, resolución y notificación del procedimiento

La ordenación e instrucción de las solicitudes se llevará a cabo por el Área de Deportes del Ayuntamiento.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en un único acto administrativo que tendrá la consideración de definitivo.

La propuesta de resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, quien resolverá el expediente en virtud del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 13 de las bases generales específicas de concesión, y deberá identificar el solicitante o la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración que se han tenido en cuenta para efectuarla.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento dictará la correspondiente resolución debidamente motivada, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Sin perjuicio de la obligación de emitir la resolución correspondiente en el plazo mencionado, sin que se haya dictado o notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas y, por consiguiente, denegadas las ayudas, de acuerdo con el artículo 54.2 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña

Las resoluciones del procedimiento se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://www.palauplegamans.cat/ajuntament/tauler-d-anuncis.htm>), y en la BDNS, teniendo en cuenta, a estos efectos, lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos que aquella.

El acto de resolución del procedimiento de la concesión pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 13.5 de las bases generales específicas. De conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos-administrativos de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación o, potestativamente, cabrá el recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de conformidad con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y según se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Criterios de Valoración de las Solicitudes

Las solicitudes de subvención se evaluarán por criterios idénticos y objetivos de acuerdo con los criterios generales que determina el artículo 9.1 de las bases generales específicas:

CRITERIOS GENERALES –TOTAL 30 PUNTOS

Fundamentos y valores en la convivencia, la igualdad de género, la participación y la democracia

Nivel de autofinanciación

Calidad de la actividad: integración de la actividad con los proyectos impulsados por el Ayuntamiento

Impacto y/o innovación social

Proyección y difusión dentro del municipio

Inclusión social y equidad

Accesibilidad universal, para toda la ciudadanía

Descripción de los Criterios Generales:

Fundamentos y valores en la convivencia, la igualdad de género, la participación y la democracia – 5 puntos

0 puntos: no toma en consideración ningún criterio de valores y fomento de la convivencia, igualdad, participación, o democracia.

3 puntos: la acción tiene en cuenta algún criterio de fomento de valores de convivencia, de igualdad, de género, de participación y de democracia

5 puntos: es trata de una acción con una notable atención y sensibilidad

(Se podrán utilizar valores intermedios en caso de valoraciones más precisas por distintas entidades)

Nivel de autofinanciación – 4 puntos

0 puntos: acción con dependencia del 100% del Ayuntamiento

2 puntos: acción financiada en un 50% por parte del Ayuntamiento

4 puntos: acción con una financiación global en la que participa la entidad con recursos propios, otras subvenciones e ingresos externos.

(Puntuaciones 1 y 3 en caso de términos medios)

Calidad de la actividad: integración de la actividad con los proyectos impulsados por el Ayuntamiento – 4 puntos

0 puntos: acción totalmente ajena a las acciones y servicios municipales y al Plan de Actuación Municipal (PAM)

2 puntos: acción que interesa en aspectos concretos de los servicios y actuaciones municipales

4 puntos: acción que refuerza absolutamente el PAM

(Puntuaciones 1 y 3 en supuestos intermedios)

Impacto y/o innovación social – 4 puntos

0 puntos: proyecto que no aporta ninguna innovación en relación con otros ejercicios

2 puntos: proyecto conocido con anterioridad con algunas aportaciones innovadoras

4 puntos: proyecto absolutamente nuevo y que supone un revulsivo a nivel social

(Puntuaciones 1 y 3 en supuestos entremedios)

Proyección y difusión dentro del municipio - 4 puntos

0 puntos: acción que no presenta ningún canal de promoción ni difusión dentro del municipio

2 puntos: proyecto que tiene en cuenta una propuesta de promoción y difusión a nivel local

4 puntos: acción con una propuesta completa de difusión a nivel municipal

(Puntuaciones 1 y 3 en supuestos intermedios)

Inclusión social y equidad - 4 puntos

0 puntos: acción que no aporta ninguna sensibilidad en relación con la inclusión social y equidad.

2 puntos: acción que no tiene el foco principal en la inclusión social y en la equidad, pero que aporta ciertos valores a tomar en consideración.

4 puntos: acción absolutamente sensible y dirigida a la inclusión social y equidad

(Puntuaciones 1 y 3 en supuestos intermedios)

Accesibilidad universal, para toda la ciudadanía – 5 puntos

0 puntos: acción que está dirigida a un colectivo concreto, con implicación única de los miembros de la entidad

3 puntos: acción dirigida a los miembros de la entidad, pero con vocación a ser abierta a toda la ciudadanía

4 puntos: acción dirigida al acceso de toda la ciudadanía del Municipio (o incluso más allá del término municipal)

(Puntuaciones 1,2 y 5 en supuestos intermedios)

Además de los criterios generales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de la actividad:

CRITERIS ESPECÍFICOS : FORMACIÓN I PROMOCIÓN DEPORTIVA	Puntuación máxima
Número total de deportistas (formación y promoción deportiva hasta 18 años)	0,05 puntos/deportista Hasta 10 puntos
Número de deportistas del género menos representado en función del deporte hasta 18 años	Hasta a 10 puntos
Número entrenadores titulados destinados a formación y promoción deportiva	Hasta 10 puntos
Participación a nivel Nacional (Cataluña)	0,5 punto/equipo 0,01 por deportista individual Hasta 5 puntos
Participación a nivel Estatal (España)	1 punto/equipo 0,1 por deportista individual Hasta 3 puntos
Participación a nivel europeo o internacional	1,5 punto/equipo 0,25 por deportista individual Hasta 2 puntos
Participación en actividades promovidas por el servicio de Deportes del Ayuntamiento	Hasta 10 puntos
Claridad, concreción, contenido y viabilidad del proyecto	Hasta 10 puntos
La entidad difunde el nombre del pueblo en el nombre del equipo, equipación y publicidad	Hasta 10 puntos
Total Criterios Específicos	70 puntos

Número total de deportistas (formación y promoción deportiva hasta 18 años)

- 0,05 puntos/deportista / Hasta 10 puntos

Número de deportistas del género menos representado en función del deporte hasta 18 años

- 5% a 10% - 1 punto
- 10,01% a 20% - 2,5 puntos
- 20,01% a 30% – 5 puntos
- 30,01% a 40% – 7,5 puntos
- 40,01% a 50% - 10 puntos

Número entrenadores titulados destinados a formación y promoción deportiva

- 1 punto para cada entrenador titulado destinado a formación y promoción deportiva (hasta 18 años) / Hasta 10 puntos

Participación a nivel nacional (Cataluña)

- 0,5 punto/equipo
- 0,01 por deportista individual
- Hasta 5 puntos

Participación a nivel estatal (España)

- 1 punto/equipo
- 0,1 por deportista individual
- Hasta 3 puntos

Participación a nivel europeo o internacional

- 1,5 punto/equipo
- 0,25 por deportista individual
- Hasta 2 puntos

Participación en actividades promovidas por el servicio de Deportes del Ayuntamiento

- 2 puntos para cada actividad en la que ha participado /Hasta 10 puntos

Claridad, concreción, contenido y viabilidad del proyecto

Se suman los distintos puntos por ítems

- 4 puntos – objetivos concisos y determinados
- 3 puntos – determina tareas concretas y responsabilidades
- 2 puntos – programación concreta y detallada durante el año
- 1 puntos – viabilidad del proyecto

La entidad difunde el nombre del pueblo en el nombre del equipo, equipación y publicidad

Se suman los distintos puntos por ítems

- 4 puntos - La denominación de los equipos es la misma que el municipio (requisito al menos más del 50% de los equipos)
- 4 puntos - El nombre del municipio sale a la equipación de los jugadores/as (requisito al menos más del 50% de los equipos)
- 2 puntos - Cuando hacen publicidad y nombran al municipio

CRITERIOS ESPECÍFICOS: COMPETICIÓN	Puntuación máxima
Número total de deportistas (Competición federados a partir de 18 años)	0,05 puntos/deportista Hasta 10 puntos
Número entrenadores titulados destinados a nivel competitivo y federado Titulación nacional	1 punto Hasta 5 puntos
Número entrenadores titulados destinados a nivel competitivo y federado Titulación autonómica	0,5 Hasta 5 puntos
Participación a nivel Estatal (España)	1 punto/equipo 0,1 por deportista individual Hasta 5 puntos
Competición a nivel europeo o internacional	1'5 punto/equipo 0,25 por deportista individual Hasta 5 puntos
Presencia medios de comunicación	5 puntos
Claridad, concreción, contenido y viabilidad del proyecto	10 puntos
Interés y repercusión del proyecto	10 puntos
Promoción de la población mediante el deporte de competición. La entidad difunde el nombre del pueblo en el nombre del equipo, equipación y publicidad	10 puntos
Éxitos deportivos año anterior	5 puntos
Total Criterios Específicos	70 puntos

Número total de deportistas (Competición federados a partir de 18 años)

- 0,05 puntos/deportista /Hasta 10 puntos

Número entrenadores titulados destinados a nivel competitivo y federado - Titulación nacional

- 1 punto por entrenador titulado /Hasta 5 puntos

Número entrenadores titulados destinados a nivel competitivo y federado - Titulación autonómica

- 0,5 puntos por entrenador titulado /Hasta 5 puntos

Participación a nivel Estatal (España)

- 1 punto/equipo
- 0,1 punto por deportista individual
- Hasta 5 puntos

Competición a nivel europeo o internacional

- 1,5 punto/equipo
- 0,25 por deportista individual
- Hasta 5 puntos

Presencia medios de comunicación-redes sociales

- 2 puntos nivel de difusión bajo
- 3 puntos nivel de difusión medio
- 5 puntos nivel de difusión alto

Claridad, concreción, contenido y viabilidad del proyecto

Se suman los diferentes puntos por ítems /Hasta 10 puntos

- 4 puntos – objetivos concisos y determinados
- 3 puntos – determina tareas concretas y responsabilidades
- 2 puntos – programación concreta y detallada durante el año
- 1 puntos – viabilidad del proyecto

Interés y repercusión del proyecto

Se suman los diferentes puntos por ítems /Hasta 10 puntos

- 4 puntos – De interés general para el grosor de la población
- 3 puntos – Implica a un gran número de palauenses
- 2 puntos – Deporte y mujer, interdisciplinar...
- 1 puntos – Proyecto innovador

Promoción de la población mediante el deporte de competición. La entidad difunde el nombre del pueblo en el nombre del equipo, equipación y publicidad /Hasta 10 puntos

- 4 puntos - La denominación de los equipos es la misma que el municipio (requisito al menos más del 50% de los equipos)
- 4 puntos - El nombre del municipio sale a la equipación de los jugadores/as (requisito al menos más del 50% de los equipos)
- 2 puntos - Cuando hacen publicidad y nombran al municipio

Éxitos deportivos año anterior/Hasta 5 puntos

- 2 punto por campeonato de Cataluña (entre los 4 primeros)
- 3 puntos por campeonato de España (entre los 4 primeros)
- 5 puntos por campeonato de Europa o internacional (entre los 4 primeros)

CRITERIOS ESPECÍFICOS : EVENTOS	Puntuación máxima
---------------------------------	-------------------

Participación en actividades promovidas por el servicio de Deportes del Ayuntamiento	10 puntos
Claridad, concreción, contenido y viabilidad del proyecto	10 puntos
Interés general de la actividad dentro del ámbito deportivo de la población	5 puntos
Calidad de la organización y de la actividad	10 puntos
Innovación y creatividad	10 puntos
Repercusión del proyecto fuera de la población	5 puntos
Atención al género	5 puntos
Días de duración	5 puntos
De carácter solidario	5 puntos
Gratuidad para los participantes	5 puntos
Total Criterios Específicos	70 puntos

Participación en actividades promovidas por el servicio de Deportes del Ayuntamiento

- 2 puntos para cada actividad en la que ha participado
- Hasta 10 puntos

Claridad, concreción, contenido y viabilidad del proyecto

Se suman los diferentes puntos por ítems /Hasta 10 puntos

- 4 puntos – objetivos concisos y determinados
- 3 puntos – determina tareas concretas y responsabilidades
- 2 puntos – programación concreta y detallada durante el año
- 1 puntos – viabilidad del proyecto

Interés general de la actividad dentro del ámbito deportivo de la población

Se suman los diferentes puntos por ítems /Hasta 5 puntos

- 2 puntos – De interés general para el grosor de la población
- 1 puntos – Implica a un gran número de palauenses
- 1 puntos – Deporte y mujer, interdisciplinar...
- 1 puntos – Proyecto innovador

Calidad de la organización y de la actividad

- 2,5 puntos - Proyecto con una calidad de organización baja
- 5 puntos - Proyecto con una calidad de organización media
- 10 puntos - Proyecto con una calidad de organización alta

Innovación y creatividad

- 2,5 puntos - Proyecto que aporta un punto de innovación y/o creatividad en relación con otros proyectos realizados en el municipio
- 5 puntos - Proyecto innovador y creativo en relación con otros proyectos realizados en el municipio
- 10 puntos – Proyecto totalmente innovador y creativo que no ha existido hasta ahora en el municipio, y supone un revulsivo a nivel deportivo y social.

Repercusión del proyecto fuera de la población

- 1 punto – El proyecto presenta una repercusión mediática a nivel local
- 3 puntos – El proyecto presenta una repercusión mediática a nivel nacional (Cataluña)
- 5 puntos – El proyecto presenta una repercusión mediática a nivel estatal (España) / internacional

Atención al género

- 5 puntos – La igualdad de género se incorpora en el proyecto presentado tanto en la metodología como en el contenido presentado

Días de duración

- 1 día – 1 punto
- 2 días – 2 puntos

- 3 días - 3 puntos
- + de 3 días - 5 puntos

De carácter solidario

- 5 puntos – El proyecto presenta es solidario 100%

Gratuidad para los participantes

- 5 puntos – Supone una gratuidad total para los participantes del proyecto (no tienen que pagar nada)

12. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables

Las subvenciones concedidas se deberán destinar a financiar proyectos/actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. No cabe la posibilidad de otorgamiento de prorrogas. Los plazos para justificar las acciones subvencionadas serán hasta el 31 de marzo del año siguiente a la notificación de la subvención. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se ha presentado, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

Para la justificación de la actuación realizada, se deberá presentar la documentación que se a continuación. Junto con la documentación justificativa, deberá aportarse documentación que acredite el pago efectivo de los gastos incurridos durante el periodo de ejecución de la subvención concedida

La presentación de la justificación constará de los siguientes documentos:

1. Formulario de Justificación económica de la subvención, que incluye:
 - a. Coste total del proyecto (mediante una relación de gastos y ingresos)
 - b. Balance económico
 - c. Facturas justificativas de los gastos
2. Formulario de Memoria justificativa de la subvención que incluya:
 - a. Objetivos del proyecto y explicación detallada del mismo
 - b. Calendario del proyecto
 - c. Difusión del proyecto
3. Comprobante de pago de los gastos realizados

13. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que consta en la solicitud presentada, se podrá instar por parte del beneficiario a la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y las condiciones de la subvención otorgable.

Si la solicitud obtiene la conformidad del órgano colegiado, se remitirá junto con todo lo actuado al órgano competente a fin de que dicte la resolución. Deberá respetarse, en cualquier caso, el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

14. Medios de publicidad

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en forma de extracto, a través de las Bases de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Igualmente, se publicará la concesión de esta convocatoria al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen

gobierno, artículos 8.1 g), 15, 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículos 9, 10, 13, 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

15. Régimen de recursos

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOPB de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el al BOPB, de conformidad con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.